



ESTUDIO PREVIO																		
DEPENDENCIA GESTORA:		SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SSPP																
RESPONSABLE:		DYLAN DENSON ROBINSON BRYAN																
OBJETO:		CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS DECORATIVAS EN LOS CEMENTERIOS UBICADOS EN LOS SECTORES DE ROCKY POINT, FRESH WATER BAY Y BOTTOM HOUSE, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.																
PRESUPUESTO OFICIAL PARA ATENDER LA NECESIDAD		DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$204.090.900,00).																
CERTIFICADO DP Y RUBRO		Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 621 del 14 de julio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.005-0418 Rubro denominado: Construcción y Servicios de la construcción- Mantenimiento, reparación y Conservación de las estructuras en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, justas para la vida.																
ALINEACIÓN PLAN DE DESARROLLO:		El Plan de Desarrollo Municipal “PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA JUSTAS PARA LA VIDA 2024-2027”.																
		<table><tr><th>Pilar</th><th>Sector</th><th>Producto</th><th>Código Indicador de Producto</th><th>Indicador de Producto</th><th>Idea Central</th></tr><tr><td>Pilar 2. Inclusión y equidad social para la vida</td><td>Salud Pública</td><td>Cementerios habilitados.</td><td>190500300</td><td>Cementerios habilitados</td><td>Mantener y vigilar los cementerios con servicio de sanidad en promedio 3 por cada año.</td></tr></table>					Pilar	Sector	Producto	Código Indicador de Producto	Indicador de Producto	Idea Central	Pilar 2. Inclusión y equidad social para la vida	Salud Pública	Cementerios habilitados.	190500300	Cementerios habilitados	Mantener y vigilar los cementerios con servicio de sanidad en promedio 3 por cada año.
		Pilar	Sector	Producto	Código Indicador de Producto	Indicador de Producto	Idea Central											
Pilar 2. Inclusión y equidad social para la vida	Salud Pública	Cementerios habilitados.	190500300	Cementerios habilitados	Mantener y vigilar los cementerios con servicio de sanidad en promedio 3 por cada año.													
PROYECTO VIABILIZADO: CODIGO PBIN:		Mejoramiento de los espacios públicos en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, Justas para la Vida. Providencia.																
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:		En atención a lo establecido en la normativa vigente, este contrato se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.																
El Suscrito SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SSPP procede a realizar el estudio previo en atención a lo establecido en la normativa vigente.																		

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de fundamento o soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el contrato del proceso de contratación el cual tiene por objeto seleccionar al oferente que efectué la CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS DECORATIVAS EN LOS CEMENTERIOS UBICADOS EN LOS SECTORES DE ROCKY POINT, FRESH WATER BAY Y BOTTOM HOUSE, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES



Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Acuerdos comerciales	Tratados internacionales vigentes celebrados por el colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
Adendas	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Bienes Nacionales	Bienes definidos como en el Registro Productores Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 2009 o normas que lo modifiquen, Aclaren, Adicionen o sustituyan.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.
Cronograma	Documento en el cual la Entidad estatal establece las fechas, horas y plazos las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Estudios Previos	Son todos los estudios, análisis y tramites, debidamente documentados, que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, pliegos definitivos y del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.
Garantía	Mecanismos de cobertura del riesgo, expedidas en los términos de la normatividad vigente, otorgada por los oferentes o por el contratista a favor de la entidad contratante.
Informe de evaluación	Documento en el que los miembros del comité designados consignan el resultado de la verificación de la capacidad de los oferentes y de ponderación de las propuestas recibidas en el trámite de los procesos de selección adelantados por la entidad.
Informe del interventor o del supervisor	Documento a través del cual el interventor o el supervisor de un contrato da cuenta a la entidad sobre la ejecución material y financiera del negocio jurídico, pudiendo dar a conocer situaciones irregulares o dificultades que ameritan la adopción de medidas administrativas o judiciales para salvaguardar los intereses de la Entidad y el erario.
Interventor	Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de forma individual o conjunta, contratada para efectuar, por regla general, el seguimiento técnico del contrato, que cuenta con una experticia específica para el efecto. Por la naturaleza o complejidad de la contratación la entidad podrá contratar, debidamente justificada, una interventoría integral del contrato.
Interventoría o supervisión	Figuras jurídicas establecidas para que las entidades públicas cumplan el deber de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución de los contratos estatales que propende por la satisfacción del interés general y la salvaguarda de los recursos públicos involucrados.
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tenerla posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Resolución de apertura	Es un acto administrativo mediante el cual se da inicio al proceso de contratación, cuando se requiera convocatoria pública, señala el término del proceso de selección.



RUP	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007
SMMLV	Salario mínimo mensual legal vigente.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
Plan Anual de Adquisiciones	Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Administración del Municipio de Providencia y Santa Catalina Isla está al servicio de los intereses generales de los habitantes, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, donde el Municipio de Providencia y Santa Catalina, Isla, como ente fundamental de la organización político administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política y la Ley.

A su vez el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio y los documentos que debe contener el contrato a suscribir, para el garantizar **CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS DECORATIVAS EN LOS CEMENTERIOS UBICADOS EN LOS SECTORES DE ROCKY POINT, FRESH WATER BAY Y BOTTOM HOUSE, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.**

El Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde la implementación, evaluación, seguimiento, y control de acciones tendientes a la correcta gestión integral de residuos sólidos en el municipio así como construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes, además de velar por la protección y promoción de los derechos de grupos vulnerables.

A su vez, la estructura administrativa de la Alcaldía Municipal se encuentra organizada por secretarías, siendo la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos la que se encarga de asumir la competencia de planear y ejecutar las obras de infraestructura y de servicios públicos del Municipio y desarrollar procesos de gestión, mejoramiento y control de espacio urbano y arquitectónico que garanticen el cumplimiento de las metas físicas, contenidas en el plan de desarrollo. Es así como se le ha asignado las siguientes tareas de carácter esencial:

1. Dirigir y controlar la construcción y mantenimiento de obras públicas, municipales y contratadas para garantizar su debida ejecución.
2. *Asumir la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo del municipio, recolección y disposición final de residuos sólidos, acueducto y alcantarillado, calles, vías, parques, playas y zonas verdes para mantener el municipio en óptimas condiciones ambientales.*
3. *Realizar la interventoría de obras civiles de los servicios públicos, autorizar los pagos a contratistas y efectuar evaluaciones periódicas para garantizar su adecuada ejecución y seguimiento.*
4. *Ejecutar los programas de construcción, reconstrucción, remodelación de los elementos constituyentes del espacio público, sitios turísticos y de interés general y demás obras que le corresponde adelantar al municipio para facilitar el uso cotidiano de estos escenarios por parte de la comunidad y mantener el buen estado de los*



equipamientos colectivos

5. Colaborar con las juntas de acción comunal en la ejecución de las obras que estas adelanten para fomentar la participación de la ciudadanía.

6. Construir, conservar y remodelar parques, escuelas, colegios oficiales, casas de cultura, instalaciones deportivas y atender oportunamente las obras necesarias para la prevención y atención de los desastres para garantizar la protección de la comunidad.

7. Preparar los pliegos de condiciones de las licitaciones en materia de obras y servicios públicos que pretenda adelantar el municipio para garantizar la transparencia de los procesos.

8. Desarrollar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo para lograr los objetivos misionales del municipio.

9. Controlar la oportuna y adecuada recolección de residuos sólidos, transporte, aprovechamiento y la disposición final de los mismos.

10. Asegurar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la entidad encargada del respectivo servicio.

11. Garantizar el correcto recaudo y aplicación de los subsidios que otorguen las autoridades.

12. Elaborar y entregar los respectivos informes e información requerida por las autoridades de control de los servicios públicos domiciliarios.

13. Garantizar la Certificación de los Servicios públicos por parte del Ministerio

14. Dirigir el manejo comercial de los servicios prestados, así como el personal a cargo.

15. Elaborar, dirigir y controlar la aplicación de programas de mantenimiento preventivo y correctivo.

16. Elaborar un anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del sector servicios públicos.

17. Cumplir el Manual de procesos y procedimientos y contribuir a su mejoramiento dentro de las políticas de MECI y Calidad administrativa.

18. Cumplir con las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo para lograr los objetivos misionales del municipio.

El Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, ubicado en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en desarrollo de las competencias que le corresponden como entidad territorial, tiene a su cargo la gestión y conservación de los espacios públicos y equipamientos municipales, así como la responsabilidad de garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio de alumbrado público dentro de su jurisdicción. Dentro de los equipamientos de carácter comunitario del municipio se encuentran los cementerios ubicados en los sectores de Rocky Point, Fresh Water Bay y Bottom House, los cuales constituyen espacios de importancia para la comunidad, destinados a la disposición, conservación y visita de los lugares de descanso de personas fallecidas y que, por su naturaleza, requieren condiciones adecuadas de acceso, circulación, seguridad y funcionamiento.

Actualmente, los cementerios ubicados en los sectores anteriormente señalados no cuentan con infraestructura ni sistema de iluminación instalado y funcional, situación que se ha mantenido durante varios años y que se remonta, de acuerdo con la información disponible por parte de la administración municipal, al periodo posterior al paso del huracán Iota ocurrido en noviembre de 2020. Como consecuencia de esta situación, los usuarios, familiares, visitantes y personal encargado de estos espacios no disponen de condiciones adecuadas de iluminación para el acceso y circulación durante las horas nocturnas. La ausencia de iluminación en estos equipamientos limita su utilización y acceso en condiciones adecuadas durante la noche y genera condiciones desfavorables de visibilidad para las personas que requieran ingresar, desplazarse o realizar actividades propias de estos espacios en horarios de baja iluminación natural. Así mismo, la falta de iluminación puede incrementar la percepción de inseguridad y las condiciones de vulnerabilidad de los usuarios y de la infraestructura, particularmente durante los periodos nocturnos.



En este sentido, resulta necesario que el Municipio adelante las acciones requeridas para dotar de infraestructura de alumbrado a los cementerios de Rocky Point, Fresh Water Bay y Bottom House, de manera que estos espacios cuenten con condiciones apropiadas de iluminación que permitan mejorar la seguridad, visibilidad, accesibilidad y aprovechamiento de los mismos por parte de la comunidad.

COMPONENTE	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FINALIDAD
Iluminación	Instalación de lámparas tipo Tompro y luminarias LED tipo reflectores.	Dotar de iluminación los tres cementerios y mejorar la visibilidad nocturna.
Estructuras de soporte	Instalación de postes de 8 m, crucetas, collarines y accesorios.	Soportar las luminarias y garantizar su adecuada distribución de la acometida.
Obras civiles	Construcción e instalación de bases o pirámides en concreto.	Garantizar el anclaje y estabilidad de las estructuras de iluminación.
Red eléctrica	Instalación de conductores, acometidas y cableado de alimentación.	Proporcionar alimentación eléctrica segura a las luminarias.
Canalización	Instalación de tubería conduit subterráneo, tubería SCH-40, excavación y relleno.	Proteger y conducir adecuadamente los circuitos eléctricos.
Control y protección	Instalación de caja de control, breaker, fotocontrol y contactor.	Proteger y controlar automáticamente el sistema de iluminación.
Puesta en servicio	Integración, conexión y pruebas de los componentes instalados.	Garantizar el funcionamiento seguro y adecuado de la nueva infraestructura.

Esta necesidad se encuentra además relacionada con la responsabilidad municipal frente a la prestación del servicio de alumbrado público. El artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018, establece que los municipios y distritos son responsables de la prestación del servicio de alumbrado público y que deben garantizar la continuidad, calidad y niveles adecuados de cobertura. La misma disposición contempla expresamente la modernización, expansión y reposición de los sistemas de alumbrado público.

Por consiguiente, la necesidad identificada no se limita al suministro de luminarias, toda vez que actualmente los tres cementerios carecen de la infraestructura eléctrica necesaria para su funcionamiento. Para lograr la adecuada puesta en servicio de los sistemas de iluminación se requiere la implementación integral de los elementos eléctricos, civiles, estructurales y de control que permitan garantizar su operación.

De acuerdo con la valoración técnica y las necesidades identificadas por la Administración Municipal, se requiere implementar en cada uno de los cementerios los elementos necesarios para conformar el sistema de iluminación, incluyendo luminarias tipo Trompo con sus respectivos kits, mástiles y accesorios; bases o pirámides en concreto para soporte de las luminarias; conductores eléctricos; acometidas; canalizaciones; tubería conduit subterránea; postes en políéster reforzado con fibra de vidrio; luminarias LED tipo reflectores; conjuntos de arranque y elementos de fijación; cajas de control; breakers; fotocontroles; contactores y demás materiales, herramientas y elementos requeridos para su correcta instalación y puesta en funcionamiento.

La intervención contempla la instalación de infraestructura diferenciada de acuerdo con las condiciones y necesidades de cada cementerio. Para el Cementerio de Bottom House, se contempla la instalación de ocho (8) lámparas tipo Trompo, ocho (8) bases en concreto, aproximadamente trescientos veinte (320) metros de cableado de alimentación y de canalización subterránea, además de los elementos de acometida, control y soporte contemplados en el presupuesto. Para el Cementerio de Fresh Water Bay, se contempla la instalación de cinco (5) lámparas tipo Trompo, cinco (5) bases en concreto, aproximadamente doscientos cincuenta (250) metros de cableado y de canalización subterránea, así como los elementos complementarios de acometida, control, soporte y conexión requeridos para la puesta en funcionamiento del sistema. Por su parte, para el Cementerio de Rocky Point se contempla la instalación de nueve (9) lámparas tipo Trompo, nueve (9) bases en concreto, aproximadamente doscientos cincuenta (250) metros de cableado y de canalización subterránea, junto con los correspondientes elementos eléctricos y de control necesarios para garantizar la operación del sistema. Adicionalmente, las intervenciones contemplan la instalación de postes en políéster reforzado con fibra de vidrio de aproximadamente ocho (8) metros de altura, conjuntos de arranque y accesorios en acero galvanizado, así como luminarias LED de 400W tipo reflectores, con un flujo luminoso mínimo especificado de 7.500 lúmenes, carcasa de aluminio, grado de protección IP66 y tornillería en acero inoxidable, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para el proyecto.

La implementación de las canalizaciones subterráneas y de los conductores eléctricos permitirá proteger la infraestructura eléctrica y garantizar una conducción adecuada de la energía hacia los diferentes puntos de iluminación. Para ello se contemplan actividades de excavación de zanjas, instalación de tubería conduit de una pulgada y posterior relleno de las zonas intervenidas.

En consecuencia, la intervención requerida constituye una implementación integral de infraestructura de iluminación, puesto que la ausencia actual de sistemas de alumbrado en los tres cementerios hace necesario ejecutar simultáneamente las obras civiles, eléctricas y de instalación requeridas para su puesta en funcionamiento. La simple adquisición de luminarias no permitiría atender la necesidad identificada, debido a que actualmente no existe la infraestructura eléctrica y física necesaria para su operación.



Desde el punto de vista técnico, las instalaciones deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones establecidas por la entidad y con la reglamentación técnica aplicable. En particular, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, cuya versión vigente fue modificada mediante la Resolución 40286 del 23 de junio de 2026, establece los requisitos que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público, orientados a garantizar los niveles y calidad de la iluminación, la seguridad en el suministro energético y la prevención, minimización o eliminación de riesgos derivados de la instalación y utilización de estos sistemas. De igual manera, por tratarse de instalaciones eléctricas que comprenden conductores, canalizaciones, dispositivos de protección y control, deberán observarse las disposiciones aplicables del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

En este contexto, la intervención propuesta se encuentra orientada a atender una necesidad concreta de infraestructura pública y a mejorar las condiciones de funcionamiento de los cementerios municipales, mediante la dotación de sistemas de iluminación que permitan su utilización en condiciones adecuadas durante las horas nocturnas. Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS DECORATIVAS EN LOS CEMENTERIOS UBICADOS EN LOS SECTORES DE ROCKY POINT, FRESH WATER BAY Y BOTTOM HOUSE, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS”**, incluyendo el suministro de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, instalación y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades previstas en el presupuesto y las especificaciones técnicas del proceso. La contratación permitirá dotar de infraestructura de iluminación a los tres cementerios objeto de intervención y contribuirá al mejoramiento de las condiciones de seguridad, visibilidad, accesibilidad y utilización de estos espacios comunitarios, beneficiando directamente a los habitantes del municipio, familiares y visitantes que hacen uso de los cementerios, así como al personal encargado de su administración y conservación

La contratación tiene como finalidad específica alcanzar los siguientes propósitos:

- Dotar de iluminación a los cementerios de Rocky Point, Fresh Water Bay y Bottom House, mediante la instalación de luminarias decorativas y luminarias LED tipo refeltores de acuerdo con las necesidades y especificaciones técnicas establecidas.
- Implementar la infraestructura eléctrica necesaria para el funcionamiento de las luminarias, mediante la instalación de conductores, acometidas y demás elementos requeridos para la alimentación de los circuitos.
- Instalar sistemas adecuados de canalización y protección del cableado eléctrico, mediante tubería conduit subterránea, tubería SCH-40, excavación de zanjas y posterior relleno de las áreas intervenidas.
- Construir e instalar las bases y estructuras de soporte de las luminarias, incluyendo bases en concreto, postes, crucetas, collarines y demás accesorios necesarios para garantizar su estabilidad y adecuada disposición.
- Implementar sistemas de control y protección eléctrica, mediante la instalación de cajas de control, breakers, fotocontroles y contactores que permitan una operación segura y automatizada de la iluminación.
- Mejorar las condiciones de visibilidad y circulación nocturna dentro de los cementerios, facilitando el acceso y desplazamiento de familiares, visitantes, personal encargado y demás usuarios de estos espacios.
- Dar cumplimiento a las responsabilidades del Municipio frente a la prestación y mejoramiento del servicio de alumbrado público, mediante la puesta en funcionamiento de infraestructura, conforme a las disposiciones legales y técnicas aplicables.

De otra parte, en el presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignaron recursos para este proyecto, por ello es necesario que la entidad municipal realice los procedimientos jurídicos a que haya lugar, de acuerdo a la necesidad expuesta, toda vez que el proyecto es viable y cumple con los lineamientos del plan de desarrollo y se encuentra incluido en el Plan Anual De Adquisiciones – PAA.

4. EL OBJETO PARA CONTRATAR

CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS DECORATIVAS EN LOS CEMENTERIOS UBICADOS EN LOS SECTORES DE ROCKY POINT, FRESH WATER BAY Y BOTTOM HOUSE, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

4.1. Alcance:

El alcance del proyecto es el siguiente:



Ítem	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1. CEMENTERIO DE CASA BAJA			
1.1	Lámparas tipo trompo incluye kit, mástil y accesorios, mano de obra, material y herramienta para su instalación.	UND	8
1.2	Labores de elaboración e instalación de pirámides en cemento para bases de luminarias según especificación incluye chazos y tornillos de acero inoxidable.	UND	8
1.3	Suministro de mano de obra, material y herramienta para instalación de cable # 8 THHN-THWN AWG para la alimentación de las luminarias con L1+L2+GND	MTS	320
1.4	Suministro de mano de obra, material y herramienta para instalación de cable de acometida antifraude 2 x 8+ 8 AWG para la alimentación de caja de control	MTS	10
1.5	Tubería SCH-40 Liso Tipo pesado 1" Resistencia a la Compresión 12N, Resistencia al Impacto 1J, Rango de Temperatura ≥90°C	MTS	10
1.6	Suministro de mano de obra, material y herramienta para instalación de cable encauchetado 3x 12 AWG para la alimentación de las luminarias.	MTS	28
1.7	suministro de mano de obra y herramientas para labores de instalación de tubería conduit subterránea de 1" incluye excavación de zana y relleno.	MTS	320
1.8	Poste el poliéster reforzado con fibra de vidrio PFRV, 8 metros , tipo cónico, con acabado en color y cinta reflectiva instalada en el cuerpo a 2 metros de altura con respecto al piso	UND	2
1.9	Luminaria LED 400W, 7500 lumen min, con variación de ángulo de 0° a 180°, carcasa en aluminio, IP66 , tornillería en acero inoxidable	UND	4



1.10	Conjunto de arranque, incluye cruceta, collarines, ángulos y demás accesorios en acero galvanizado para vestido de poste.	UND	2
1.11	Suministro de mano de obra, material y herramienta para las labores de instalación de caja de control incluye braker 2x60 amp, fotocontrol y contactor.	UN	1
2. CEMENTERIO DE AGUA DULCE			
2.1	Lámparas tipo trompo incluye kit, mástil y accesorios, mano de obra, material y herramienta para su instalación.	UND	5
2.2	Labores de elaboración e instalación de pirámides en cemento para bases de luminarias según especificación incluye chazos y tornillos de acero inoxidable.	UND	5
2.3	Suministro de mano de obra, material y herramienta para instalación de cable # 8 THHN-THWN AWG para la alimentación de las luminarias con L1+L2+GND	MTS	250
2.4	Suministro de mano de obra, material y herramienta para instalación de cable de acometida antifraude 2 x 8+ 8 AWG para la alimentación de caja de control	MTS	10
2.5	Tubería SCH-40 Liso Tipo pesado 1" Resistencia a la Compresión 12N, Resistencia al Impacto 1J, Rango de Temperatura ≥90°C	MTS	10
2.6	Suministro de mano de obra, material y herramienta para instalación de cable encauchetado 3x 12 AWG para la alimentación de las luminarias.	MTS	21
2.7	suministro de mano de obra y herramientas para labores de instalación de tubería conduit subterránea de 1" incluye excavación de zana y relleno.	MTS	250



2.8	Poste el poliéster reforzado con fibra de vidrio PFRV, 8 metros, tipo cónico, con acabado en color y cinta reflectiva instalada en el cuerpo a 2 metros de altura con respecto al piso	UND	2
2.9	Luminaria LED 400W, 7500 lumen min, con variación de ángulo de 0° a 180°, carcasa en aluminio, IP66, tornillería en acero inoxidable	UND	4
2.10	Conjunto de arranque, incluye cruceta, collarines, ángulos y demás accesorios en acero galvanizado para vestido de poste.	UND	2
2.11	Suministro de mano de obra, material y herramienta para las labores de instalación de caja de control incluye braker 2x60 amp, fotocontrol y contactor.	UN	1
3. CEMENTERIO DE ROCKY POINT			
3.1	Lámparas tipo trompo incluye kit, mástil y accesorios, mano de obra, material y herramienta para su instalación.	UND	9
3.2	Labores de elaboración e instalación de pirámides en cemento para bases de luminarias según especificación incluye chazos y tornillos de acero inoxidable.	UND	9
3.3	Suministro de mano de obra, material y herramienta para instalación de cable # 8 THHN-THWN AWG para la alimentación de las luminarias con L1+L2+GND	MTS	250
3.4	Suministro de mano de obra, material y herramienta para instalación de cable de acometida antifraude 2 x 8+ 8 AWG para la alimentación de caja de control	MTS	10
3.5	Tubería SCH-40 Liso Tipo pesado 1" Resistencia a la Compresión 12N, Resistencia al Impacto 1J, Rango de Temperatura ≥90°C	MTS	10



3.6	Suministro de mano de obra, material y herramienta para instalación de cable encauchetado 3x 12 AWG para la alimentación de las luminarias.	MTS	32
3.7	suministro de mano de obra y herramientas para labores de instalación de tubería conduit subterránea de 1" incluye excavación de zana y relleno.	MTS	250
3.8	Suministro de mano de obra, material y herramienta para las labores de instalación de caja de control incluye braker 2x60 amp, fotocontrol y contactor.	UN	1

4.2. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
Componentes y Suministros para Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos	Alumbrado de la vía pública	39111603
Componentes y Suministros para Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos	Accesorios de iluminación exterior	39111616
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicios de sistemas eléctricos	72151500

4.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato, y las obligaciones del contratista y la cantidad y calidades del personal mínimo requerido, el municipio de Providencia y Santa Catalina islas, considera necesario y oportuno aplicar la exigencia que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, de la provisión del cinco por ciento (5%) de bienes o servicios por parte de población de origen de “POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.)”

Para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes, así como los siguientes conceptos:

CONDICION	FORMA DE ACREDITAR
POBREZA EXTREMA	Certificación y/o carnet del SISBEN en el Grupo A - Subgrupos A1 a A5. (www.sisben.gov.co)
DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA	Certificación de inclusión en el Registro Único de Población Desplazada – RUPD – (art. 4º D. 2569 de 2000



PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN	Certificación expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y/o autoridad competente. (www.reincorporacion.gov.co)
---	---

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL		
CONDICION N		FORMA DE ACREDITAR
Victimas Conflicto Armado		Certificación de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV. (www.unidadvictimas.gov.co)
Mujeres cabeza de familia		Declaración ante notario de la condición. (Par. Art. 4º Ley 1232 de 2008)
Adultos mayores		Cedula de ciudadanía
Personas en condición de discapacidad		Certificación de discapacidad. (Res. No. 0000113 DE 2020 Min salud).
Personas de las Comunidades:	Indígenas	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)
	Negras	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)
	Afrocolombiana	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)
	Raizal	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012) y/o OCCRE.
	Palenquera	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)
	Rrom o Gitana	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)

4.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo y Especificaciones Particulares y Generales.
2. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato y la propuesta presentada, aunque ello no exime al contratista que los incremente de acuerdo con la necesidad en su momento requerido según el avance de esta.
3. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
4. El contratista deberá utilizar materiales de alta calidad que ofrezcan resistencia a los ambientes de salinidad teniendo en cuenta el lugar donde se ejecuta el contrato.
5. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas.
6. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad del contrato.
7. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.
8. Llevar un registro del avance de la ejecución del contrato, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución del mismo.
9. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
10. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.



11. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas.
12. Realizar reuniones con la supervisión del Municipio por lo menos una (1) vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado de este.
13. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.
14. Analizar el avance contractual, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.
15. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión del Municipio, un resumen del contrato que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del mismo.
16. Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión del Municipio, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa.
17. Elaborar y entregar los informes solicitados por el supervisor.
18. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
19. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra del Municipio alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

4.4.2. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se compromete a:

- a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- b) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- d) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- e) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- f) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- g) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- h) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- i) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- j) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- k) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- l) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- m) Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.



- n) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- o) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- p) Es necesario mencionar y tener en cuenta que respecto al personal, el Departamento Archipiélago de San Andres Islas rigen normas especiales de control de circulación y residencia contenidas en el decreto 2762 de 1991 y demás que lo modifiquen o reformen y por lo tanto se compromete a utilizar el 100% de la mano de obra no calificada en residentes legalmente en las islas y a agotar los trámites legales pertinentes para la importación de personal foráneo calificado a las islas a falta de profesional residente en ella necesario para la ejecución del contrato.
- q) Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato.

4.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a.** Pagar la prestación del servicio de acuerdo con el valor aprobado en la propuesta.
- b.** Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
- c.** Facilitar todos los insumos necesarios para la prestación del servicio

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en el cementerio ubicado en los sectores de casa baja.

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Será hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado desde el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y de la expedición del respectivo registro presupuestal.

4.7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

- ☐ El Municipio pagará al CONSTRATISTA, de la siguiente manera:
- ☐ El 90% se cancelará mediante actas parciales de avance de obras.
- ☐ El 10% restante será entregado previa liquidación del contrato.

4.7.1. REGLAS COMUNES PARA LOS PAGOS

Los pagos y la entrega de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

- ☐ Deberán ser refrendados por el supervisor del contrato.
- ☐ El CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ☐ Se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.
- ☐ Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del MUNICIPIO.

4.7.2. SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato es por precio unitario fijo. En consecuencia, el valor previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del contratista desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la



remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde a OBRA, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Código de Comercio y demás normas que regulan la contratación Estatal, así como en las condiciones consignadas por la entidad en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

Así las cosas, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado para la contratación de la obra y el hecho de que esta contratación por su naturaleza y finalidad según las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario, corresponde adelantarlo por el procedimiento de selección Abreviada de Menor Cuantía. Los contratos de obra, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de obra el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de este contrato de obra, deberá hacerse, por SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de aquí que la Entidad considera que para el presente proceso y la satisfacción de la necesidad requerida el procedimiento se realice por lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establece el procedimiento de selección Abreviada de Menor Cuantía.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos: SELECCIÓN ABREVIADA: La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece:
Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Así mismo el literal b) del mismo artículo establece que los procesos de contratación en cuanto a cuantía las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.



ANALISIS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO POR MENOR CUANTÍA:

Como se estableció anteriormente, determinado el proceso como un servicio diferente a los de características técnicas uniformes. Se proceder a analizar la cuantía:

El Municipio de Providencia y Santa Catalina islas tiene un presupuesto inferior a:

SALARIO S	VALOR	MENOR CUANTÍA	VALOR
HASTA 280 SMMLV	\$204.090.900,00	Desde 28 SMMLV Hasta 280 SMMLV	\$ 49.025.340 \$ 490.253.400

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$204.090.900,00), valor que corresponde a un presupuesto superior de la mínima cuantía que sería el 10% de la menor, es decir \$49.025.341; por lo tanto, el presente proceso según el presupuesto y disponibilidad será una Selección Abreviada de menor cuantía

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Presupuesto estimado: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$204.090.900,00) Este valor corresponde al análisis de cotizaciones requeridas desde la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, de acuerdo con el estudio del sector, anexo al presente documento.

El cual se halla soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 621 Expedido el día 14 de julio de 2026 con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005-0418 – Construcción y Servicios de la construcción- Mantenimiento, reparación y Conservación de las estructuras en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, justas para la vida, para cuya estimación las principales variables que han influido en dicha cuantía son:

1. Espacio del área a intervenir, que corresponde con la cantidad global según cada uno de los ítems y que aparece expresado en el presupuesto general.
2. Cantidad y calidad del material a utilizar los cuales deben ser no solo de primera y óptima calidad sino corresponder a material y materia prima nueva de fábrica y no usada.
3. Descuentos de ley, los cuales corresponden con los impuestos nacionales, retenciones, contribuciones parafiscales que afectan los contratos de obra.
4. AIU, dentro del cual se incluye además de los conceptos anteriores también los costos de legalización del contrato, de administración del contratista, los imprevistos a que haya a lugar y por supuesto un porcentaje de utilidades, todo lo cual es proporcionado en una estimación del 30%.

Estos precios y sus soportes corresponden con los precios de mercado y se encuentran detallados en el presupuesto y Análisis de precios unitarios aprobado y publicados con estos estudios en el SECOP.

Del mismo modo se deja constancia que la administración ha realizado el estudio del sector a que se refiere el decreto 1082 de 2015.

Se anexa presupuesto y análisis de precio unitarios.

Ítem	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
1. CEMENTERIO DE CASA BAJA					\$ 63.262.000
1.1	Lámparas tipo trompo incluye kit, mástil y accesorios, mano de obra, material y herramienta para su instalación.	UND	8	\$ 1.200.000	\$ 9.600.000
1.2	Labores de elaboración e instalación de pirámides en cemento para bases de luminarias según especificación incluye chazos y tornillos de acero inoxidable.	UND	8	\$ 490.000	\$ 3.920.000



1.3	Suministro de mano de obra, material y herramienta para instalación de cable # 8 THHN-THWN AWG para la alimentación de las luminarias con L1+L2+GND	MTS	320	\$ 46.800	\$ 14.976.000
1.4	Suministro de mano de obra, material y herramienta para instalación de cable de acometida antifraude 2 x 8+ 8 AWG para la alimentación de caja de control	MTS	10	\$ 56.000	\$ 560.000
1.5	Tubería SCH-40 Liso Tipo pesado 1" Resistencia a la Compresión 12N, Resistencia al Impacto 1J, Rango de Temperatura ≥90°C	MTS	10	\$ 32.000	\$ 320.000
1.6	Suministro de mano de obra, material y herramienta para instalación de cable encauchetado 3x 12 AWG para la alimentación de las luminarias.	MTS	28	\$ 27.000	\$ 756.000
1.7	suministro de mano de obra y herramientas para labores de instalación de tubería conduit subterránea de 1" incluye excavación de zana y relleno.	MTS	320	\$ 55.000	\$ 17.600.000
1.8	Poste el poliéster reforzado con fibra de vidrio PFRV, 8 metros, tipo cónico, con acabado en color y cinta reflectiva instalada en el cuerpo a 2 metros de altura con respecto al piso	UND	2	\$ 6.200.000	\$ 12.400.000
1.9	Luminaria LED 400W, 7500 lumen min, con variación de ángulo de 0° a 180°, carcasa en aluminio, IP66, tornillería en acero inoxidable	UND	4	\$ 520.000	\$ 2.080.000
1.10	Conjunto de arranque, incluye cruceta, collarines, ángulos y demás accesorios en acero galvanizado para vestido de poste.	UND	2	\$ 350.000	\$ 700.000
1.11	Suministro de mano de obra, material y herramienta para las labores de instalación de caja de control incluye braker 2x60 amp, fotocontrol y contactor.	UN	1	\$ 350.000	\$ 350.000
2. CEMENTERIO DE AGUA DULCE					\$ 50.877.000
2.1	Lámparas tipo trompo incluye kit, mástil y accesorios, mano de obra, material y herramienta para su instalación.	UND	5	\$ 1.200.000	\$ 6.000.000
2.2	Labores de elaboración e instalación de pirámides en cemento para bases de luminarias según especificación incluye chazos y tornillos de acero inoxidable.	UND	5	\$ 490.000	\$ 2.450.000
2.3	Suministro de mano de obra, material y herramienta para instalación de cable # 8 THHN-THWN AWG para la alimentación de las luminarias con L1+L2+GND	MTS	250	\$ 46.800	\$ 11.700.000
2.4	Suministro de mano de obra, material y herramienta para instalación de cable de acometida antifraude 2 x 8+ 8 AWG para la alimentación de caja de control	MTS	10	\$ 56.000	\$ 560.000
2.5	Tubería SCH-40 Liso Tipo pesado 1" Resistencia a la Compresión 12N, Resistencia al Impacto 1J, Rango de Temperatura ≥90°C	MTS	10	\$ 32.000	\$ 320.000



2.6	Suministro de mano de obra, material y herramienta para instalación de cable encauchetado 3x 12 AWG para la alimentación de las luminarias.	MTS	21	\$ 27.000	\$ 567.000
2.7	suministro de mano de obra y herramientas para labores de instalación de tubería conduit subterránea de 1" incluye excavación de zana y relleno.	MTS	250	\$ 55.000	\$ 13.750.000
2.8	Poste el poliéster reforzado con fibra de vidrio PFRV,8 metros , tipo cónico, con acabado en color y cinta reflectiva instalada en el cuerpo a 2 metros de altura con respecto al piso	UND	2	\$ 6.200.000	\$ 12.400.000
2.9	Luminaria LED 400W, 7500 lumen min, con variación de ángulo de 0° a 180°, carcasa en aluminio, IP66 , tornillería en acero inoxidable	UND	4	\$ 520.000	\$ 2.080.000
2.10	Conjunto de arranque, incluye cruceta, collarines, ángulos y demás accesorios en acero galvanizado para vestido de poste.	UND	2	\$ 350.000	\$ 700.000
2.11	Suministro de mano de obra, material y herramienta para las labores de instalación de caja de control incluye braker 2x60 amp, fotocontrol y contactor.	UN	1	\$ 350.000	\$ 350.000
3. CEMENTERIO DE ROCKY POINT					\$ 42.854.000
3.1	Lámparas tipo trompo incluye kit, mástil y accesorios, mano de obra, material y herramienta para su instalación.	UND	9	\$ 1.200.000	\$ 10.800.000
3.2	Labores de elaboración e instalación de pirámides en cemento para bases de luminarias según especificación incluye chazos y tornillos de acero inoxidable.	UND	9	\$ 490.000	\$ 4.410.000
3.3	Suministro de mano de obra, material y herramienta para instalación de cable # 8 THHN-THWN AWG para la alimentación de las luminarias con L1+L2+GND	MTS	250	\$ 46.800	\$ 11.700.000
3.4	Suministro de mano de obra, material y herramienta para instalación de cable de acometida antifraude 2 x 8+ 8 AWG para la alimentación de caja de control	MTS	10	\$ 56.000	\$ 560.000
3.5	Tubería SCH-40 Liso Tipo pesado 1" Resistencia a la Compresión 12N, Resistencia al Impacto 1J, Rango de Temperatura ≥90°C	MTS	10	\$ 42.000	\$ 420.000
3.6	Suministro de mano de obra, material y herramienta para instalación de cable encauchetado 3x 12 AWG para la alimentación de las luminarias.	MTS	32	\$ 27.000	\$ 864.000
3.7	suministro de mano de obra y herramientas para labores de instalación de tubería conduit subterránea de 1" incluye excavación de zana y relleno.	MTS	250	\$ 55.000	\$ 13.750.000
3.8	Suministro de mano de obra, material y herramienta para las labores de instalación de caja de control incluye braker 2x60 amp, fotocontrol y contactor.	UN	1	\$ 350.000	\$ 350.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 156.993.000
AIU - 30%					\$ 47.097.900
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					\$ 204.090.900



7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, que reza:

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno.

Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP.

La exigencia de requisitos habilitantes por parte de las entidades se deberá hacer desde los estudios previos y pliego de condiciones.

El Municipio verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente

En atención a lo anterior, se tendrán en cuenta en su integralidad las condiciones que frente a inscripción, renovación y actualización que se contemplan en el Decreto 1082 de 2015, así las cosas:

ASPECTOS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
JURÍDICOS	CUMPLE/ NOCUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/ NOCUMPLE
FINANCIEROS	CUMPLE/ NOCUMPLE
ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NOCUMPLE

7.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

El Congreso de la Republica expidió la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en la cual determinó:

“ARTÍCULO 32. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. De acuerdo con el resultado del análisis del sector, las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor.



PARÁGRAFO PRIMERO. La definición de emprendimientos y empresas de mujeres se reglamentará por el gobierno nacional.

En cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el decreto 1860 de 24 de diciembre 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual establece lo siguiente al respecto:

"(...)

ARTÍCULO 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre

del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades



incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres. De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes. PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (...)” Subraya fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el presente proceso corresponde a un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo dispuesto en el literal (a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se exigirán requisitos habilitantes diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres, relacionados con los siguientes aspectos:

- i) Número de contratos para acreditar la experiencia; y
- ii) Valor de la garantía de seriedad.

7.3. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES

El Congreso de la Republica expidió la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en la cual determinó:

“ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA.

Las entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas.

En cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el decreto 1860 de 24 de diciembre 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual establece lo siguiente al respecto:

“(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los



patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto." (...) Subraya fuera del texto original.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el presente proceso corresponde a un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo dispuesto en el literal (a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se exigirán requisitos habilitantes diferenciales para proponentes MiPymes, relacionados con los siguientes aspectos:

- i) Número de contratos para acreditar la experiencia; y
- ii) Valor de la garantía de seriedad.

7.4. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.



Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.
- Si la propuesta es presentada por una persona natural, la misma deberá ser un profesional en ingeniería civil y /o arquitecto, debidamente matriculada y con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada y expedido por el ente competente. De no llegar a tener esta condición, debe contar con el aval de un ingeniero civil y/o arquitecto, debidamente matriculado y con tarjeta profesional, que esté vinculado con la empresa, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).
- Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, su Representante Legal debe ser un profesional en ingeniería civil y /o arquitecto. De no llegar a tener esta condición, debe contar con el aval de un ingeniero civil y /o arquitecto, debidamente matriculado y con tarjeta profesional, que esté vinculado con la empresa, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).
- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.
- No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.
- Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para los proponentes individuales.
- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente proceso contractual.
- En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. además, que cada uno deberá cumplir individualmente con los requisitos de orden jurídico requeridos.
- No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere



lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

- Los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y no presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado en el Anexo 1 al presente pliego de condiciones y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica deberá estar firmada por el representante legal, para el caso de Proponentes Asociativos deberá estar firmada por el representante, debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones. En caso de persona natural deberá estar firmada por éste.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección y la vigencia de la matrícula profesional expedida por CPNAA O Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección y la vigencia de la matrícula profesional expedida por CPNAA O Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección..

El aval del ingeniero o Arquitecto del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral de la propuesta cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE

El proponente nacional o extranjero debe acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva, o documento equivalente, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de este proceso de selección, los siguientes aspectos:

- a) El haber sido legalmente constituido como tal;
- b) Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso.
- c) Las facultades del representante legal;
- d) Los representantes legales de la misma;
- e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Para el caso de los proponentes extranjeros, adicionalmente se deberá aportar:

- a) Documento o poder mediante el cual se acredite la constitución del representante en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar el contrato y para obligar al representado por virtud del mismo, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.
- b) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad representante cuando sea el caso, cuyo objeto social debe contener la facultad de representar firmas extranjeras.



c) Documento de existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, expedida por el funcionario competente, autenticada por el Cónsul o agente diplomático colombiano, o en su defecto por el de una nación amiga, que deberá contener como mínimo lo siguiente: Razón Social, Representante Legal y facultades del mismo, Objeto Social, Duración de la Sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un (1) año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con anterioridad no superior a 30 días del cierre del proceso de selección.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

PROPONENTES PLURALES

Los proponentes plurales deben presentar un documento suscrito por todos y cada uno de sus miembros en virtud del cual hayan constituido el respectivo Consorcio o Unión Temporal con el objeto de presentar la propuesta en forma conjunta en el presente proceso, en la cual se especifique como mínimo lo siguiente:

- i) Identificación de cada uno de los miembros del proponente plural, indicando, cuando menos, el nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso.
- ii) Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, para participar en proceso de selección, la de presentar la propuesta y suscribir a nombre de cada uno de los miembros del proponente plural la carta de presentación de la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el Contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato por su valor total.
- iii) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de los miembros del proponente plural de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, en el evento de uniones temporales.
- iv) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los miembros del proponente plural en la forma asociativa correspondiente.
- v) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de liquidado (si aplica) el Contrato o de lo contrario de la finalización del plazo de ejecución.
- vi) La acreditación de que los Miembros del Proponente Plural, en Consorcio o Unión Temporal, quedan obligados bajo el respectivo acuerdo asociativo, a abstenerse de ceder su participación, salvo previa y escrita autorización del Municipio, siempre y cuando, además, el cesionario satisfaga las condiciones jurídicas, de organización, financiera, y de experiencia del cedente tomadas en consideración para la adjudicación.
- vii) Manifestación expresa de cada uno de los Integrantes en el sentido que conoce y acepta los términos del Pliego de Condiciones y responde solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la Propuesta, como por las obligaciones que el Consorcio o la Unión Temporal asumirían en el Contrato, en caso de adjudicación durante la vigencia del Contrato y un (1) año más.
- viii) Manifestación expresa acerca de que el(los) Miembro(s) que concurran a la acreditación de los requisitos habilitantes no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato sin la previa autorización del Municipio, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad de Organización según el requisito habilitante que se acredite.
- ix) Cada miembro del proponente en cabeza del cual se radicará la ejecución de las obligaciones que se deriven del Contrato adjudicado, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del Municipio, en el caso de Uniones Temporales.
- x) El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la



representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

xi) Los miembros del proponente en consorcio o unión temporal tendrán responsabilidad solidaria frente al Municipio por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la Propuesta y de la celebración del Contrato derivado de la adjudicación en los términos de la minuta del contrato que hará parte del pliego de condiciones.

xii) En el evento que el representante legal de alguno de los miembros se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

xiii) Ninguna persona natural o jurídica podrá participar en más de una propuesta, bien sea como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural, sea cual sea su estructura. Las Propuestas en las cuales se presente tal circunstancia serán RECHAZADAS.

VER FORMATOS N° 2 Y 3

II ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

A. Personas Naturales Nacionales

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso de selección, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. Personas Jurídicas Nacionales y Personas Jurídicas Extranjeras con Domicilio en Colombia

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Registro Único de Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, que deberán haber sido emitidos con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, deberá tener relación su objeto social con el objeto del presente proceso de contratación y que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato, liquidación y un

(1) año más.

Deberá tener relación su objeto social con el objeto del presente proceso de contratación, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso de selección, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de Proponentes Plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1° y 2° y el Parágrafo 3° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.



Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán tener relación su objeto social con el objeto del presente proceso de contratación, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso de selección, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

C. Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, deberá tener relación su objeto social con el objeto del presente proceso de contratación y que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, deberá tener relación su objeto social con el objeto del presente proceso de contratación, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia; dicha constitución deberá efectuarse en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y de los artículos 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- a. Que no existe autoridad u órgano que certifique lo solicitado,
- b. Que su objeto social principal o complementario permita la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- c. Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- d. Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato, su liquidación y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta



o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

▮ PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

▮ IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario N° 2788 de 2004.

▮ BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Municipio verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

▮ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

▮ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio verificará si el representante legal del proponente individual y/o cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran antecedentes en el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.

▮ CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

El Municipio verificará si el proponente y/o cada uno de los representantes legales, registran multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional.

▮ REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (CERTIFICADO RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que



pretendan participar en el presente proceso de selección, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y estar en firme.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse vigente y en firme.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso de selección, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones del mismo exigidas en el presente documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL y/o DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL.

Certificación De Sanciones O Multas

Teniendo en cuenta el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el oferente debe adjuntar a su oferta una certificación expedida por el representante legal o la persona natural o el representante legal o persona natural integrante de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que, en el último año, contados de manera retroactiva a partir de la fecha de cierre. NO ha sido objeto de las siguientes sanciones:

Imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;

declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Las inhabilidades en referencia se extienden a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

El proponente que se encuentre inhabilitado para contratar de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, será rechazado.

MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

Constancia De No Encontrarse En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos



El Proponente persona natural o representante legal de persona jurídica, deberá presentar captura de pantalla del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, al tenor de la Ley 2097 de 2021.

NOTA 1: Este requisito será verificado por la entidad.

NOTA 2 TRANSITORIA: Comenzará a exigirse plenamente desde el momento de crearse la plataforma correspondiente. Hasta tanto no suceda ello no se será exigida, ni verificada por parte de la entidad.

▮ SITUACIÓN MILITAR:

Cumplimiento del Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y subsiguientes, La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Por ende, se solicitará cualquier documento que permita acreditar la situación militar, inclusive si es el certificado de situación militar emitido en la siguiente página:

<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

● PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser por los valores establecidos en el presente numeral, de acuerdo con la condición acreditada por le proponente, por tratarse de un requisito habilitante diferencial y su vigencia será por 3 meses contados a partir de cierre.

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de Providencia y santa catalina islas, NIT: 800.103.021-1, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; y establecerse el porcentaje de participación.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Parágrafo 3 art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada y el Municipio de Providencia y santa catalina islas podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.



La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La garantía de seriedad de la oferta para los interesados en el presente proceso tendrá los amparos, cuantías y vigencias que a continuación se detallan:

La garantía de seriedad de la oferta para los interesados en el presente proceso tendrá los amparos, cuantías y vigencias que a continuación se detallan:

ASEGURADO	Municipio de Providencia y Santa Catalina islas – NIT 800.103.021-1.			
TOMADOR Y/O AFINAZADO	Nombre del proponente; para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa, quedar establecidos sus integrantes y el porcentaje de participación.			
OBJETO: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es “CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARAS DECORATIVAS EN LOS CEMENTERIOS UBICADOS EN LOS SECTORES DE ROCKY POINT, FRESH WATER BAY Y BOTTOM HOUSE, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.”				
AMPARO	VALOR ASEGURADO			VIGENCIA
	REQUISITO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUEJRES (Art. 2.2.1.2.4.2.15. D. 1082 de 2015 adicionado D. 1860 de 2021)	REQUISITO DIFERENCIAL – MIPYMEs (Art. 2.2.1.2.4.2.18. D. 1082 de 2015 adicionado D. 1860 de 2021)	REQUISITO DEMAS PROPONENTES	
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor del Presupuesto Oficial	10% del valor del Presupuesto Oficial	15% del valor del Presupuesto Oficial	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía

CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

Es una certificación como documento aparte que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Presentar acorde a lo expuesto en el inicio de los Pliegos de Condiciones.

CONFLICTOS ESPECIALES DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

No podrá ser adjudicatario del presente proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que de conformidad con las reglas que se establecen a continuación, implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, de presentarse esta situación se continuará con la adjudicación al segundo proponente conforme al orden de elegibilidad:

No podrán participar, ni en forma individual, ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural, tampoco como personal ofrecido para la ejecución del Contrato, las personas naturales o jurídicas que hayan participado



en la estructuración del presente proceso de selección durante cualquiera de sus etapas, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de cualquiera de los documentos del Proceso de selección.

Esta restricción también aplica durante la ejecución del Contrato que surja del presente proceso de selección

7.5. EXPERIENCIA

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. A su vez, el referido manual indica que “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA					
	REQUISITO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (Art. 2.2.1.2.4.2.15. D. 1082 de 2015 adicionado D. 1860 de 2021)	REQUISITO DIFERENCIAL – MIPYMES (Art. 2.2.1.2.4.2.18. D. 1082 de 2015 adicionado D. 1860 de 2021)	REQUISITO DEMAS PROPONENTES		
NUMERO DE CONTRATOS	Hasta diez (10) contratos	Hasta diez (10) contratos	Hasta nueve (9) contratos		
OBJETO	Suministro y/o instalación de luminaria y/o alumbrado público.				
CLASIFICACIÓN DE CADA CONTRATO	Cada contrato debe encontrarse registrado en alguno de los siguientes códigos:				
	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
	Componentes y Suministros para Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos	Alumbrado de la vía pública	39111603
	Componentes y Suministros para Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación exterior y artefactos	Accesorios de iluminación exterior	39111616
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	72102900
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103300
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos	Servicios de sistemas eléctricos	72151500
VALOR DEL CONTRATO	Sumatoria de los contratos sea igual o superior al Presupuesto Oficial del presente proceso expresado en SMLMV.				



El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos Anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

Adicionalmente el proponente deberá allegar certificación o certificaciones que deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

a. Las certificaciones presentadas por los proponentes a fin de demostrar los requisitos habilitantes de experiencia deberán contener la siguiente información:

- ▣ Razón social y/o nombres y/o número de teléfono y/o dirección del contratista y/o página web y/o dirección electrónica.
- ▣ Objeto específico del contrato.
- ▣ Número del contrato si aplica.
- ▣ Razón social y/o nombres, identificación, número de teléfono y dirección del contratante.
- ▣ Fecha de inicio y terminación.
 - ▣ Porcentaje del valor del contrato que ejecutó en caso de haberlo ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general o porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal, se contará como un solo contrato y no se afectará por el porcentaje de participación.

b. En el evento de que el oferente no cuente con las respectivas certificaciones podrá acreditar el requisito a través de contratos los cuales deberán estar acompañados de su respectiva acta de liquidación en el que se evidencie el cumplimiento del objeto contractual.

c. El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios.

d. Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará en la evaluación de acuerdo con el porcentaje de participación.

e. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal la experiencia se evaluará teniendo en cuenta la sumatoria que sea aportada por uno o más de los miembros que conformen el proponente plural.

f. Si se tratare de un proponente extranjero, se aplicará la reciprocidad, en virtud de la cual se concederá al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y la República de Colombia.

En el evento de que no hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio los proponentes de origen extranjero podrán participar en el presente proceso de selección en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales colombianos gocen de igualdad de oportunidad.

g. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un certificado de la autoridad del respectivo país, de acuerdo con la normatividad vigente.

h. No se podrá acreditar la experiencia exigida como requisito mínimo habilitante, a través de matriz, filial o subsidiaria, a no ser que éstas participen de manera directa.

i. No se recibirán auto certificaciones para acreditar la experiencia habilitante del proponente.

j. Cuando el valor del Contrato reportado se haya facturado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el momento de la terminación del respectivo Contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) Colombiano de la fecha de terminación del Contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente documento. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon.htm#2002) teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, seguidamente a pesos colombianos y por último a Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) de la fecha de terminación del Contrato. El cálculo descrito anteriormente, será realizado y presentado por el Proponente bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad, y la Entidad Contratante verificará la conformidad de la información en desarrollo del proceso de evaluación. El Municipio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique. Así mismo,



podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

Acreditación de experiencia para proponentes extranjeros que no tengan sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los Proponentes Nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el Pliego de Condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

El soporte documental que el proponente extranjero deberá aportar para la acreditación de la experiencia es el siguiente: Copia de acta de liquidación o certificados de experiencia, en la cual se indique:

- ▣ Nombre del contratante y contratista.
- ▣ Resumen del objeto principal del contrato.
- ▣ Cuantía.
- ▣ Tiempo de ejecución del contrato.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general.

La certificación o el acta de liquidación deberán estar suscritos por el Representante Legal de la entidad con la cual ejecutó el proyecto. Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá presentar la certificación correspondiente, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

En los casos de Proponentes Plurales (Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura), el miembro nacional y/o extranjero que acredite el presente requisito no podrá ser excluido, o ceder su participación durante la ejecución del Contrato, sin autorización previa de la Entidad contratante, la cual estará sujeta al cumplimiento de las mismas condiciones por parte de la firma que lo reemplace.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

7.6. PERSONAL MINIMO

El contratista para la ejecución del contrato tendrá en cuenta que deberá contar con el personal que considere necesario para la correcta ejecución del contrato, sin que esto genere más costos para el Municipio, no obstante, el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, es el que a continuación se enuncia.

Con el fin de establecer la idoneidad del contratista, se deberá anexar a la oferta los documentos del personal que se relaciona a continuación y que será objeto de verificación como requisito habilitante:

No.	CARGO / OFICIO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	DIRECTOR Y/O RESIDENTE DE OBRA	1	Pregrado: Ingeniero eléctrico y/o electrónico	Profesional: cuatro (04) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional.	100%
			Postgrado: Gestión de proyectos.	Específica: dos (02) años en proyectos.	
			Postgrado: No Aplica	Específica: Mínima de cinco (5) años y certificaciones como Maestro de obra en proyectos de obra civil.	

El proponente deberá relacionar el formulario dispuesto para la formación académica, adjuntado copia legible del diploma o acta de grado correspondiente, y se aplicaran las reglas establecidas para el efecto en el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente deberá relacionar en el formulario dispuesto para ello los contratos que acrediten la experiencia específica del personal requerido objeto de calificación y presentar los documentos que validen la formación profesional y experiencia habilitante.

La experiencia específica calificable del personal requerido deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o



certificaciones emitidas por la entidad pública o privada que ejecutó el contrato, documento donde pueda verificarse la siguiente información:

- Entidad contratante del proyecto
- Contratista
- Identificación del profesional
- Cargo desempeñado
- Tiempo de duración en el cargo
- Porcentaje de dedicación
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación del contrato;
- Firma de la persona o funcionario competente para acreditar la vinculación del profesional;
- Datos de contacto de quien certifica.

NO se admiten auto-certificaciones, en caso de que el profesional sea el contratista o representante legal del ejecutor del contrato, deberá presentar certificación expedida por la entidad contratante de la misma.

La ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los documentos exigidos y a verificar la veracidad de estos.

No se aceptará que los profesionales ofrecidos por un proponente formen parte de otra propuesta dentro de este proceso.

Los proponentes deben anexar para cada persona que conforma el equipo de trabajo requerido, la siguiente documentación, la cual debe ser coherente y entregada en su totalidad, so pena de ser causal de rechazo:

- Carta de compromiso firmada por el profesional
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado de los títulos de pregrado y/o postgrado.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional
- Certificado de vigencia de la matricula profesional vigente. (para aquellas profesiones que legalmente requieran de esta para su ejercicio, por ejemplo, COPNIA para ingenieros).

Nota: En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago (Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004) y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, el oferente y el personal mínimo requerido deberá acreditar la tarjeta de residencia OCCRE.

7.7. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato, y las obligaciones del contratista y la cantidad y calidades del personal mínimo requerido, el municipio considera necesario y oportuno aplicar al futuro contratista la siguiente exigencia de entre el 5% y el 10% del total de personal requerido, PERSONAL MÍNIMO CATALOGADO COMO POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.)

Para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Para acreditar la condición de población personal mínimo catalogado como población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se acreditará de la siguiente manera:

CONDICIÓN	FORMA DE ACREDITAR
-----------	--------------------



POBREZA EXTREMA		Certificación y/o carnet del SISBEN en el Grupo A - Subgrupos A1 a A5. (www.sisben.gov.co)
DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA		Certificación de inclusión en el Registro Unico de Población Desplazada – RUPD – (art. 4º D. 2569 de 2000)
PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION		Certificación expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y/o autoridad competente. (www.reincorporacion.gov.co)
SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL		
CONDICION		FORMA DE ACREDITAR
Victimas Conflicto Armado		Certificación de inclusión en el Registro Único de Víctimas - RUV. (www.unidadvictimas.gov.co);
Mujeres cabeza de familia		Declaración ante notario de la condición. (Par. Art. 4º Ley 1232 de 2008)
Adultos mayores		Cedula de ciudadanía
Personas en condición de discapacidad		Certificación de discapacidad. (Res. No. 0000113 DE 2020 Min salud).
Personas de las Comunidades:	Indígenas	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)
	Negras	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)
	Afrocolombiana	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)
	Raizal	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)
	Palenquera	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)
	Rrom o Gitana	Certificación Ministerio del Interior – (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. (art. 49 D.019 de 2012)

El oferente deberá hacer entrega junto con la propuesta de los siguientes documentos del personal requerido:

- Carta de disponibilidad suscrita por cada profesional para la ejecución del futuro contrato.
- Hoja de vida con soportes de estudio y experiencia.
- Copia del documento de identidad.
- Matricula profesional, si aplica.
- Acreditación del personal ofrecido catalogado como población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
- Consulta de antecedentes (penales, disciplinarios, fiscales y de medidas correctivas).

7.8. CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme:

Es de vital importancia que recordar el contenido del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicadores Financieros:



✓ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente)**

Indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. El resultado de la razón corriente nos muestra cuantos activos corrientes tiene el proponente para respaldar sus obligaciones de corto plazo. Entre mayor sea el resultado, mayor es la solvencia y capacidad de pago que tiene el proponente.

El análisis estadístico del sector permite concluir que el **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** adecuado debe ser **MAYOR O IGUAL A 3,85**

✓ **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado debe ser **MENOR O IGUAL 0,46**.

✓ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de razón de cobertura adecuado el cual debe ser **MAYOR O IGUAL 6,89**.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez	El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor o igual a 3.85
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Menor o igual 0,46
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 6,89

EN CASO DE OFERENTES PLURALES
(UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

7.9. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO



La rentabilidad del patrimonio corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio. El requisito de Rentabilidad de Patrimonio es: Mayor o igual a 0.14

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo corresponde a la Utilidad Operacional dividida por el Activo Total. El requisito de Rentabilidad del Activo que se debe cumplir es Mayor o igual a 0.07

ÍNDICADOR	FORMULA	MARGEN
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$	Mayor o igual a 0.14.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	Mayor o igual 0.07.

EN CASO DE OFERENTES PLURALES
(UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA: Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros “aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen”.¹

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme con lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el numeral a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto de 2015, la oferta la que se verificara con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje.

En atención a que el proceso que se llevará a cabo es de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la adjudicación del mismo recaerá en el proponente que haya presentado la oferta la que se verificará con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, en atención al literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf



La calificación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios:

Las propuestas consideradas viables jurídica, financiera, que cumplan con los demás requisitos habilitantes, se someterán a un procedimiento de calificación, asignando puntaje al factor a considerar hasta un máximo de 1.000 puntos.

Las propuestas hábiles se ordenarán en forma descendente de acuerdo con el número de puntos obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. La selección del proponente será objetiva, adjudicándose al proponente que haga el ofrecimiento más favorable al MUNICIPIO, y a los fines que este busca, conforme a los siguientes factores de escogencia:

NUMERO	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	VALOR ECONOMICO	500 puntos
2	FACTOR CALIDAD	395 puntos
3	Emprendimiento o empresas de mujeres (Puntaje adicional - 0.25% del total de los puntos)	2.5 puntos
4	MiPymes (Puntaje adicional 0.25% del total de los puntos)	2.5 puntos
5	APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
TOTAL		1000 PUNTOS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentren incurso en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio aplicará los criterios establecidos en el Decreto 2069 de 2020 Art. 35.

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

8.1. ASPECTO ECONÓMICO

El municipio de Providencia y Santa Catalina islas en este proceso de contratación la forma de pago es precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido

Antes de realizar la ponderación, el Municipio revisara el Formulario Estimado de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios, anexo por el oferente al momento de presentar la propuesta. Sera de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, las omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.



El Formulario Estimado de Cantidades Aproximadas de Obra y Precios Unitarios, entregado por el Municipio, NO podrá ser modificado en los siguientes apartes: Descripción del ítem (Salvo error ortográfico), unidad de medida y/o cantidad de obra, lo anterior so pena de perder la puntuación posible en apartado económico de los criterios ponderables. Consecuencia que se establece teniendo en cuenta que errores en estos apartados no sólo variarían los puntajes por valor de la oferta sino también los puntajes por variación de unitarios.

8.2. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el 30%. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el pliego de condiciones definitivo.

8.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje

8.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.5. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).



La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las

propuestas económicas válidas. Bajo este método la entidad

asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:



- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor



La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2..; ... V_m)$$

- Donde:
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
 - m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
 - V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

- Donde:
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

9. FACTOR CALIDAD

La entidad calificara la calidad de las luminarias a entregar así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Si el proponente ofrece tres (3) luminaria superior en potencia y calidad a la Luminaria LED 400W, 7500 lumen min, con variación de ángulo de 0° a 180°, carcaza en aluminio, IP66, tornillería en acero inoxidable.	50
Si el proponente ofrece cuatro (4) luminaria superior en potencia y calidad a la Luminaria LED 400W, 7500 lumen min, con variación de ángulo de 0° a 180°, carcaza en aluminio, IP66, tornillería en acero inoxidable.	200
Si el proponente ofrece seis (6) luminaria superior en potencia y calidad a la Luminaria LED 400W, 7500 lumen min, con variación de ángulo de 0° a 180°, carcaza en aluminio, IP66, tornillería en acero inoxidable.	290
Si el proponente ofrece ocho (8) luminaria superior en potencia y calidad a la Luminaria LED 400W, 7500 lumen min, con variación de ángulo de 0° a 180°, carcaza en aluminio, IP66, tornillería en acero inoxidable	350

NOTA: Para la obtención de los puntos el proponente debe presentar una carta de compromiso firmada donde se compromete aportarlas.

10. PUNTAJE ADICIONAL FACTOR DIFERENCIAL - PROPUESTAS DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

Se asignará DOS COMA CINCO (2,5) PUNTOS a la oferta presentada por el proponente emprendimiento o empresa de mujeres que acredite cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica



sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

11. PUNTAJE ADICIONAL FACTOR DIFERENCIAL - PROPUESTAS DE MIPYMES (2,5 PUNTOS)

Se asignará DOS COMA CINCO (2,5) PUNTOS a la oferta presentada por el proponente emprendimiento o empresa de mujeres que acredite cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

(...)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales



suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."
(...)” Subraya fuera del texto original.

Para efectos de la acreditación de este requisito, los proponentes deberán tener en cuenta la clasificación de su empresa, de acuerdo a la siguiente tabla:

RANGOS PARA LA DEFINICIÓN DEL TAMAÑO EMPRESARIAL (Art. 2.2.1.13.2.2. DECRETO 1074 DE 2015)			
TAMAÑO EMPRESARIAL	SECTOR MANUFACTURERO	SECTOR SERVICIOS	SECTOR COMERCIO
MICROEMPRESA	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 23.563 UVT	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 32.988 UVT.	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a 44.769 UVT.
PEQUEÑA EMPRESA	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT.	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT.	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT.
MEDIANA EMPRESA	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 204.995 UVT e inferiores o iguales a 1'736.565 UVT.	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 131.951 UVT e inferiores o iguales a 483.034 UVT.	Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a 431.196 UVT e inferiores o iguales a 2'160.692 UVT.

Esta condición será acreditada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, entre otros, con los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

12. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - (100) PUNTOS

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50 puntos

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones.



Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez,



familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11-



Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el

«Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
 - (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación



mutual en los términos del numeral 8;

- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- 11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

14. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados deberán manifestar su interés en participar hasta la fecha en que el cronograma disponga para tal fin, usando el Formato definido en el formato 12 que se anexa al pliego de condiciones, el cual deberá ser presentado de manera personal en la Secretaría de Planeación y servicios públicos, o al correo electrónico procesoseleccionalcaldiaprovi@gmail.com

La inscripción es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

El procedimiento de la selección de la lista de los oferentes se llevará a cabo de la siguiente forma:

- La reunión pública en la que se lleve a cabo el procedimiento de selección, estará a cargo de la Secretaría gestora y el asesor jurídico del municipio o quien haga sus veces. Se deberá levantar un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión pública, la cual será suscrita por los asistentes y los funcionarios que en ella intervinieron.
- Las firmas inscritas o seleccionadas no podrán ceder o endosar la oportunidad de presentar propuesta en



la respectiva.

- El proceso de sorteo de oferentes se hará al azar por medio de un procedimiento de balotas: Se marcarán las balotas con el número de oferentes manifestados; y luego un representante de cada oferente (Sea el RL o alguien que lo represente debidamente mediante poder o nota de presentación personal), o el Secretario gestor “en caso de que no asista representante del oferente” sacará una balota. Los oferentes que obtengan las balotas marcadas del 1 al 10 serán los que continúen con el proceso de selección.
- Una vez seleccionados, los resultados se notificarán en estrados y se publicará la lista de posibles oferentes en la página www.contratos.gov.co, además se comunicará a las diferentes personas seleccionadas el resultado de dicha actuación en el caso de no haber asistido a la audiencia, quienes deberán adquirir las bases de contratación y presentar propuesta en la fecha indicada en el pliego de condiciones del proceso.

En el caso de que no se presenten más de 10 oferentes habilitados, entonces no habrá necesidad de celebrar la audiencia de sorteo de oferentes; y habilitarán el requisito las personas que se hayan manifestado.

Para efectos de evaluación, el municipio verificará que se haya manifestado mediante el formato del Anexo 8 de los Pliegos de Condiciones.

15. CAUSALES DE RECHAZO:

La Alcaldía Municipal de Providencia y santa catalinas islas rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a) Entrega extemporánea de la propuesta.
- b) El valor de la propuesta supera el presupuesto oficial o sea considerado como artificialmente bajo, en cuyo caso se procederá conforme establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015, es decir que ante un evento de esta naturaleza, el municipio requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y con base en ello recomendar el rechazo o no de la propuesta; teniendo en cuenta las circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, de modo que no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, en el evento que este le resulte ser adjudicado, y que una vez requerido para que aclare o justifique, no lo realice en términos o la entidad considere que la justificación no es suficiente para determinar la inexistencia de precios artificialmente bajos.
- c) Cuando la misma persona natural o jurídica aparezca interesada en varias propuestas, para el mismo Contrato o Cuando uno de los integrantes del proponente plural presente propuesta a título singular o como integrante de un proponente plural o Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva a través de medios electrónicos o cualquier otro.
- d) La propuesta que no cumpla con los requisitos establecidos o no allegue los documentos exigidos en estos pliegos necesarios para comparar las ofertas o que no acrediten su capacidad jurídica y demás requisitos habilitantes, o se trate de información o documentación necesaria para la comparación y comprobación de ofertas o Cuando no se cumpla con los indicadores mínimos en el RUP, cuando a pesar de requerido no se subsane.
- e) Cuando el Objeto Social de la firma no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- f) La no presentación de la oferta original, una vez requeridos para subsanar y este no lo allega.
- g) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y engañen al MUNICIPIO, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- h) Cuando el consorcio o unión temporal, se presente con nombre diferente al de su constitución.
- i) Cuando estén incompletas las propuestas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en los PLIEGOS DE CONDICIONES.
- j) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- k) No ofertar la totalidad de las casillas del presupuesto oficial.
- l) No ofertar la totalidad del objeto.
- m) Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos y presentar propuesta de manera individual. En este caso, el ente territorial solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.



- n) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- o) No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta, acorde a lo expuesto por la Ley 1882 de 2018.
- p) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- q) No aportar los documentos requeridos por la Entidad durante, el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego o en el término para subsanar.
- r) No incluir la propuesta económica y no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
- s) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario del Presupuesto Oficial.
- t) Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
- u) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.
- v) Cuando las certificaciones de experiencia no se presenten o que las presentadas tengan enmendaduras o que sean inconsistentes, insuficientes o induzcan a engaño.
- w) No acreditar la experiencia del oferente.
- x) Que el RUP no esté vigente o en firme al momento de la adjudicación.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio mediante resolución motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en este pliego de condiciones obtenido el mayor puntaje.

17. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar El Municipio presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente. (Ver anexo: Matriz)

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, la garantía que más adelante se señalan a favor del Municipio. Esta garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, su liquidación y hasta que cesen los efectos derivados de ella. El contratista deberá mantener vigentes todos los amparos y serán de su cargo los pagos de todas las erogaciones de constitución. El Municipio podrá solicitar a las entidades que aseguren la prórroga o modificación de los amparos a cargo del contratista cuando éste se niegue a hacerlo, el valor de las erogaciones causadas se convertirá en obligación de pago exigible al contratista en forma inmediata. La demora en el reconocimiento y pago de las erogaciones aquí señaladas dará lugar a la aplicación de las multas previstas en este pliego de condiciones.

18.1. Clases de Garantías

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: i) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, ii) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en



cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:
De acuerdo al análisis del sector deberá determinarse los riesgos que deben ser amparados, por lo que a continuación se procederá a enunciar los posibles amparos de los riesgos que deberán ser cubiertos:

18.2. Garantía de Cumplimiento.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., sean aplicables, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha aceptación de la oferta, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con las siguientes coberturas:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS identificada con NIT 800.103.021-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Porcentaje (%) sobre el valor total del contrato.
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20%
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5%
	Calidad del bien	Plazo del contrato y un (1) año más.	20%
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad



con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS identificada con NIT 800.103.201-1] y el contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS identificada con NIT 800.103.201-1]
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil
Característica	Condición
	extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

19. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de



origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO verificó de acuerdo al Anexo 1 del Manual, dirigido a entidades territoriales Municipales, estableciendo:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

20. MADURACIÓN DEL PROYECTO.

En atención a lo establecido en el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, nos permitimos certificar que previo al inicio del proceso de selección se ha contado con los estudios, diseño y proyectos requeridos.

21. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DEL CONTRATO

22.

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretaria de Infraestructura y Ss PP. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la ALCALDÍA.

23. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:

Frente a la limitación a Mipyme, se tiene que el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2., establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

“1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los



patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual”.

Por lo anterior, y tenido en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso no supera los 125.000 dólares de los Estados Unidos de América, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES de conformidad con lo dispuesto en la norma anteriormente transcrita.

23. 11. ANEXOS

CDP	SI	x	NO		Cotizaciones	SI	x	NO	
Planos y diseños	SI	X	NO		Anexos técnicos	SI	x	NO	
Aprobaciones permisos	SI		NO	x	Otros [especificar]	SI		NO	x

FIRMA DEL SOLICITANTE	ORIGINAL FIRMADO DYLAN DENSON ROBINSON BRYAN SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ	ORIGINAL FIRMADO DYLAN DENSON ROBINSON BRYAN SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS